



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 061/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Qué, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

*Que, mediante nota CITE: SUB.GOB.YUN. N° 0482/2016, el señor Eleodoro Jurado Huaita, Subgobernador Yunchara, solicita la modificación presupuestaria Intrainstitucional para la **Subgobernación Yunchara- Dirección de Administración Central Yunchara.***

*Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por el **Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./YUN./ADM.FIN. N° 025/2016**, emitido por Lic. Fidel Gareca Segovia, como Jefe Administrativo y Financiero de la Subgobernación Yunchara, y por el **Informe Legal N° 084/2016**, emitido por el Dr. Oscar Clavijo Aramayo, Asesor Legal de la Subgobernación Yunchara; dichos informes indicados precedentemente forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.*

Que, la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, sustenta la procedencia de la presente modificación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para la Subgobernación Yunchara- Dirección de Administración Central Yunchara, con el Informe de Modificación Presupuestaria UP/AMMC/N° 292/2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, evacuado por la Unidad de Presupuestos de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, y el Informe Legal N° 226/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, firmado por la Dra. Gemma Cortez

